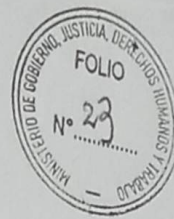


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Nº 0411-1279-2025.-

DECRETO Nº **5376**
SAN SALVADOR DE JUJUY, -G.-

05 JUN 2026



570:

La Ley Nº 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltan dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio ordinario contemplado por la Ley Nacional Nº 24.241; y su Decreto reglamentario Nº 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 19 de Mayo de 2025 por el agente Categoría 22 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Antonio Dante Negretti, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución Nº 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley Nº 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 16/17vta.), Fiscalía de Estado (fs. 19/20vta.), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 21) y Contaduría de la Provincia (fs. 22);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2026, conforme lo normado por el Artículo 3º -Anexo I- del Decreto Nº 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 19/20vta.;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley Nº 5502 y los términos del Artículo 100ºbis de la Ley Nº 3161/74 (incorporado por Ley Nº 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévese, con retroactividad al 1 de Enero de 2026, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley Nº 3161/74, al señor **ANTONIO DANTE NEGRETTI**, CUIL 23-14787189-9, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07 reglamentario de la Ley Nº 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026 (Ley Nº 6490) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, incorporado por Ley Nº 5748/12.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5376

-G-2026.-

RESPONDE A DECRETO N°

El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Personal. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

CONSEJO FREDDY NORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



D. NORWANDAM ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO GRU...
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO